

DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
GOBERNACIÓN

RESOLUCIÓN No. 1.210.03.01-00278 DE FECHA 26 - feb - 2024

924
INSP 4 119
11:32
22/02/24

Por la cual se autoriza la adopción del régimen "Controlado" y las tarifas del establecimiento educativo privado CENTRO EDUCATIVO GOTITAS DE AGUA del municipio de CANDELARIA - VALLE DEL CAUCA con código DANE 476130000953 para el año lectivo 2024

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE VALLE DEL CAUCA

En ejercicio de sus facultades reglamentarias, en especial las que le confiere el numeral 6.2.13 de la Ley 715 de 2001, el Decreto No. 1075 del 26 de mayo de 2015 y la Resolución No. 017821 del 30 de septiembre de 2023, y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 202 de la Ley 115 de 1994, establece que para definir las tarifas de matrículas, pensiones y cobros periódicos originados en la prestación del servicio educativo, cada establecimiento educativo de carácter privado deberá llevar los registros contables necesarios para establecer los costos y determinar los cobros correspondientes. Para el cálculo de tarifas se tendrán en cuenta los criterios de recuperación de los costos, economía, solidaridad social, transparencia de la información, moralidad y celeridad.

Que en virtud de la norma ibídem, el gobierno nacional a través del Ministerio de Educación Nacional y atendiendo los anteriores criterios, reglamentará y autorizará el establecimiento o reajuste de tarifas de matrículas, pensiones y cobros periódicos dentro de los regímenes de libertad regulada, libertad vigilada y régimen controlado.

Que la Ley 715 de 2001, establece en su artículo 5 numeral 5.12 que corresponde a la Nación expedir la regulación sobre costos, tarifas de matrículas, pensiones, derechos académicos y cobros periódicos en los establecimientos educativos, y en su artículo 6 numeral 6.2.13 establece dentro de las competencias de los departamentos expedir la regulación sobre costos, tarifas de matrículas, pensiones, derechos académicos y otros cobros en los establecimientos educativos.

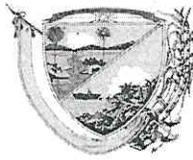
Que el artículo 2.3.2.2.1.4 del Decreto 1075 de 2015, define los conceptos de matrícula, pensión, cobros periódicos y otros cobros periódicos.

Por su parte el numeral 3° del artículo 2.3.2.2.1.4 del Decreto No. 1075 de 2015, prevé:

"Cobros Periódicos: son las sumas que pagan periódicamente los padres de familia o acudientes que voluntariamente lo hayan aceptado, por concepto de servicios de transporte escolar, alojamiento escolar y alimentación, prestados por el establecimiento educativo privado. Estos cobros no constituyen elemento propio de la prestación del servicio educativo, pero se originan como consecuencia de este."

Otros cobros periódicos: son las sumas que pagan por servicios del establecimiento educativo privado, distintos de los anteriores conceptos y fijados de manera expresa en el reglamento o manual de convivencia de conformidad con lo definido en el artículo 2.3.3.1.4.4. del presente Decreto siempre y cuando dicho reglamento se haya adoptado debidamente, según lo dispuesto en los artículos 2.3.3.1.4.1. y 2.3.3.1.4.2. del presente Decreto y se deriven de manera directa de los servicios educativos ofrecidos."

Que revisados los anexos de la autoevaluación realizada en la plataforma EVI, se evidencio que el Consejo Directivo del Establecimiento Educativo CENTRO EDUCATIVO



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
GOBERNACIÓN

RESOLUCIÓN No. 1.210.03.01-0027B DE FECHA 26-feb-2024

Por la cual se autoriza la adopción del régimen "Controlado" y las tarifas del establecimiento educativo privado CENTRO EDUCATIVO GOTITAS DE AGUA del municipio de CANDELARIA - VALLE DEL CAUCA con código DANE 476130000953 para el año lectivo 2024

GOTITAS DE AGUA, no aprobó Cobros Periódicos y Otros Cobros Periódicos para la vigencia 2024.

Que los establecimientos educativos se clasifican en uno u otro régimen dependiendo del cumplimiento de los requisitos consagrados para cada uno de ellos, previstos en los artículos 2.3.2.2.2.2, 2.3.2.2.3.2, 2.3.2.2.4.2, 2.3.2.2.3.6 y 2.3.2.2.3.7 del Decreto No. 1075 de 2015.

Que el inciso 3° del artículo 2.3.2.2.1.5 del Decreto No. 1075 de 2015, prevé: "(...) El Manual será revisado y ajustado cada dos años por parte del Ministerio de Educación Nacional, previas las evaluaciones periódicas resultantes de su aplicación, la debida coordinación con las secretarías de educación de las entidades territoriales certificadas y la concertación con las asociaciones de establecimientos educativos privados que agrupan el mayor número de afiliados."

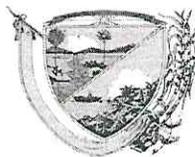
Que el Ministerio de Educación Nacional a través de la Resolución No. 017821 del 30 de septiembre de 2023, estableció los parámetros para la fijación de las tarifas de matrícula, pensiones y cobros periódicos del servicio de educación preescolar, básica y media prestado por los establecimientos educativos de carácter privado para el año escolar 2024.

Que a través de la Resolución No. 020310 de 2022, el Ministerio de Educación Nacional adoptó la versión 10 del Manual de Autoevaluación y Clasificación de Establecimientos Educativos Privados de Preescolar, Básica y Media, en la cual se describen los lineamientos, indicadores e instrucciones para la evaluación y clasificación en uno de los regímenes establecidos en el artículo 202 de la Ley 115 de 1994.

Que la Resolución No 017821 del 30 de septiembre de 2023, establece la facultad de incrementar de manera libre la tarifa del primer grado autorizado el cual será aplicable únicamente a los establecimientos educativos clasificados en el régimen de Libertad Regulada. Para los siguientes grados, el incremento deberá aplicarse sobre la tarifa autorizada para el grado y año anterior, para el año lectivo 2024.

Que dentro de los parámetros para la fijación de las tarifas en la autoevaluación se otorgan puntajes por el desarrollo de estrategias de educación inclusiva (Decreto No. 1421 de 2017 que subrogó la Sección 2 del Capítulo 5, Título 3, Parte 3, Libro 2 del Decreto 1075 de 2015), lo que permite un incremento adicional al establecimiento educativo dentro de los regímenes estipulados en el Decreto No. 1075 de 2015, población que deberá estar debidamente caracterizada de acuerdo con las categorías establecidas en el Sistema de Información de Matrícula – SIMAT, y atendiendo lo establecido en la Resolución No. 113 del 31 de enero de 2020, expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social, en la cual se dictan disposiciones en relación con la certificación de discapacidad y el Registro de Localización y Caracterización de Personas con Discapacidad.

Que el Ministerio de Educación Nacional con el fin de garantizar el derecho fundamental a la educación de los niños, niñas y adolescentes, e incentivar y fortalecer la permanencia en el sistema educativo, diseño el criterio de índice de permanencia, tomando la



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
GOBERNACIÓN

RESOLUCIÓN No. 1.210.03.01-00276 DE FECHA 26 - feb - 2024

Por la cual se autoriza la adopción del régimen "Controlado" y las tarifas del establecimiento educativo privado CENTRO EDUCATIVO GOTITAS DE AGUA del municipio de CANDELARIA - VALLE DEL CAUCA con código DANE 476130000953 para el año lectivo 2024

información reportada por cada establecimiento educativo en el SIMAT del año inmediatamente anterior con los siguientes indicadores:

1. Porcentaje de permanencia intra anual,
2. Porcentaje de permanencia inter anual,
3. Tasa de aprobación; con un peso porcentual igual para todos los indicadores y para un total del 100% en donde 0% corresponde al porcentaje más bajo del índice y el 100% al más alto.

Definición de los indicadores:

· Permanencia intra anual: Porcentaje de estudiantes matriculados durante 2022 sin presentar retiro en el transcurso del mismo año.

· Permanencia inter anual: Porcentaje de estudiantes que, de acuerdo con su trayectoria educativa, se encuentra matriculados en 2021 y 2022, consecutivamente.

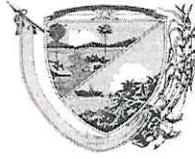
· Tasa de aprobación: Porcentaje de estudiantes que aprobaron el grado educativo en el cual se encontraban matriculados durante 2021.

Que, para los establecimientos educativos habilitados para ofertar y prestar el servicio público educativo después del año 2022, que no cuenten con matrícula durante los años 2021 y 2022, no será aplicable dicho índice. En consecuencia, el porcentaje de incremento deberá calcularse sin tener en cuenta este criterio.

Que como consecuencia de los acuerdos con FECODE del 5 de julio de 2023, se estableció una nivelación salarial para los educadores oficiales, a través de puntos adicionales al incremento salarial anual aplicable entre 2023 y 2025. Así las cosas, se autorizó el incremento de 1 punto porcentual para el año escolar que inicia en 2024, a los establecimientos educativos privados que soporten el pago del salario al menos al 80% de sus educadores se sujeta a la escala de remuneración que fija anualmente el gobierno nacional para los docentes y directivos docentes que se rigen por el Decreto No. 2277 de 1979. Por ello, no podrá entenderse que este reconocimiento sea aplicable a aquellos establecimientos educativos que reconozcan salarios superiores a los estipulados en el mencionado decreto.

Que el parágrafo 1 del artículo 2 de la Resolución No. 017821 de 2023, consagra que, si un establecimiento educativo de carácter privado ofrece el servicio en más de una jornada, debe presentar un formulario de autoevaluación para cada una de ellas.

Que el artículo 5 de la Resolución No 017821 de 2023, prevé el incremento de las tarifas en el año lectivo 2024, aplicable en el Régimen de Libertad Regulada por certificación o acreditación de calidad, así:



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
GOBERNACIÓN

RESOLUCIÓN No. 1.210.03.01-00298 DE FECHA 26 - feb - 2024

Por la cual se autoriza la adopción del régimen "Controlado" y las tarifas del establecimiento educativo privado CENTRO EDUCATIVO GOTITAS DE AGUA del municipio de CANDELARIA - VALLE DEL CAUCA con código DANE 476130000953 para el año lectivo 2024

El incremento para los establecimientos educativos ubicados en este régimen tendrá como base el IPC anual con corte a agosto de 2023, establecido en el 11.43%, respecto a la tarifa autorizada en el año anterior. Adicional a valor se podrá sumar los puntos porcentuales adicionales de conformidad con los criterios de la siguiente tabla:

Acreditación de Calidad	Nivel Índice de Permanencia		Educación Inclusiva	Por Decreto No. 2277 de 1979
0.8%+	Alto	0.5%	0.25%	1%
	Medio	0.33%	0.25%	1%
	Bajo	0.16%	0.25%	1%

Que el artículo 6 de la Resolución No 017821 de 2023, prevé el incremento de las tarifas en el año lectivo 2024, aplicable en el Régimen de Libertad Regulada por aplicación del Manual de Autoevaluación así:

El incremento para los establecimientos educativos ubicados en este régimen tendrá como base el IPC anual con corte a agosto de 2023, establecido en el 11.43%, respecto a la tarifa autorizada en el año anterior. Adicional a valor se podrá sumar los puntos porcentuales adicionales de conformidad con los criterios de la siguiente tabla:

Acreditación de Calidad	Nivel Índice de Permanencia		Educación Inclusiva	Por Decreto No. 2277 de 1979
0.63% +	Alto	0.5%	0.25%	1%
	Medio	0.33%	0.25%	1%
	Bajo	0.16%	0.25%	1%

Que el artículo 7 de la Resolución No 017821 de 2023, prevé el incremento de las tarifas en el año lectivo 2024, aplicable en el Régimen de Libertad Vigilada fijaran las tarifas para el año 2024, así:

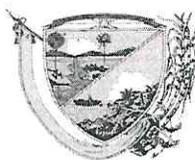
El incremento para los establecimientos educativos ubicados en este régimen tendrá como base el IPC anual con corte a agosto de 2023, establecido en el 11.43%, respecto a la tarifa autorizada en el año anterior. Adicional a valor se podrá sumar los puntos porcentuales adicionales de conformidad con los criterios de la siguiente tabla:

Acreditación de Calidad	Nivel Índice de Permanencia		Educación Inclusiva	Por Decreto No. 2277 de 1979
0.46% +	Alto	0.5%	0.25%	1%
	Medio	0.33%	0.25%	1%
	Bajo	0.16%	0.25%	1%

El artículo 8 de la Resolución No 017821 de 2023, prevé el incremento de las tarifas en el año lectivo 2024, aplicable a los establecimientos educativos clasificados en el Régimen Controlado así:

Elvira E.

[Firma]



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
GOBERNACIÓN

RESOLUCIÓN No. 1.210.03.01-00278 DE FECHA 26- feb 2024

Por la cual se autoriza la adopción del régimen "Controlado" y las tarifas del establecimiento educativo privado CENTRO EDUCATIVO GOTITAS DE AGUA del municipio de CANDELARIA - VALLE DEL CAUCA con código DANE 476130000953 para el año lectivo 2024

El incremento para los establecimientos educativos ubicados en este régimen tendrá como base el IPC anual con corte a agosto de 2023, establecido en el 11.43%, respecto a la tarifa autorizada en el año anterior. Adicional a valor se podrá sumar los puntos porcentuales adicionales de conformidad con los criterios de la siguiente tabla:

Acreditación de Calidad	Nivel Índice de Permanencia		Educación Inclusiva	Por Decreto No. 2277 de 1979
0.00% +	Alto	0.5%	0.25%	1%
	Medio	0.33%	0.25%	1%
	Bajo	0.16%	0.25%	1%

Que el artículo 10° de la Resolución No. 017821 de 2023, prevé que los establecimientos educativos privados clasificados en el régimen Controlado por alguna de las causales contempladas en el artículo 2.3.2.2.4.2 del Decreto No. 1075 de 2015, deberá elaborar y suscribir un Plan de Mejoramiento dirigido por el rector, en el cual señalara como superar las causas que le dieron origen a la infracción. Adicionalmente, debe elaborar un plan de mejoramiento que será remitido a la Secretaría de Educación Departamental, a través de la plataforma EVI en los anexos de la autoevaluación, con el fin de ejercer la Inspección y Vigilancia.

Que el artículo 11° de la Resolución No. 017821 de 2023, prevé la aplicación de incremento en los establecimientos educativos privados de educación de adultos, así:

"Los establecimientos educativos de educación básica y media de adultos de carácter privado, para efectos de determinación del incremento, deberán considerar los Ciclos Lectivos Especiales Integrados CLEI V y VI como un solo año escolar, incluyendo las cuatro semanas adicionales definidas en el artículo 2.3.3.5.3.5.1 del Decreto No. 1075 de 2015.

Por lo tanto, podrán aplicar a estos CLEI un incremento único en la vigencia 2024 que no supere el dispuesto en los artículos 5, 6, 7 y 8 de la presente Resolución, según sea el caso, y que reconozca un 10% adicional por las cuatro semanas antes mencionadas. La tarifa podrá ser diferida entre los dos CLEI, sin superar dichos montos."

Que de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 2.3.2.3.5 y 2.3.2.2.1.8 del Decreto 1075 de 2015, las secretarías de educación de las entidades territoriales certificadas deben emitir resoluciones individuales a cada establecimiento educativo, para autorizar la clasificación y fijación de tarifas.

Que el establecimiento educativo "CENTRO EDUCATIVO GOTITAS DE AGUA" con código DANE 476130000953 funciona en la sede ubicada en la dirección: CRA 8 No 15-13 en el municipio de Candelaria, en jornada mañana ofrece los niveles de Prejardín, Jardín, Transición, 1, 2, 3, 4, 5, de acuerdo con autorización de estudios o licencia de funcionamiento número(s):

Grado	Número	Fecha
Prejardín	1612-1906	29/06/2011 24/07/2006

Charge.



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
GOBERNACIÓN

RESOLUCIÓN No. 1.210.03.01-0027B DE FECHA 26 - feb - 2024

Por la cual se autoriza la adopción del régimen "Controlado" y las tarifas del establecimiento educativo privado CENTRO EDUCATIVO GOTITAS DE AGUA del municipio de CANDELARIA - VALLE DEL CAUCA con código DANE 476130000953 para el año lectivo 2024

Jardín	1612-1906	29/06/2011 24/07/2006
Transición	1612-1906	29/06/2011 24/07/2006
1	1612-1906	29/06/2011 24/07/2006
2	1612-1906	29/06/2011 24/07/2006
3	1612-1906	29/06/2011 24/07/2006
4	1612-1906	29/06/2011 24/07/2006
5	1612-1906	29/06/2011 24/07/2006

Que ALEXANDRA FRANCO RINCON identificado (a) con C.C 66754326 en calidad de rector(a) del establecimiento educativo "CENTRO EDUCATIVO GOTITAS DE AGUA" presentó a la Secretaría de Educación para el año 2024, la propuesta integral de clasificación en el régimen Controlado, entregó los formularios y documentos anexos exigidos.

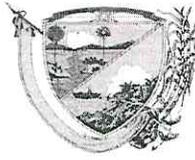
Que, revisados los formularios y documentos anexos, la Secretaría de Educación concluyó que es procedente expedir el acto administrativo de autorización de tarifas dentro del régimen y categoría correspondiente.

RESUELVE:

Artículo 1: RÉGIMEN Fijase al establecimiento educativo CENTRO EDUCATIVO GOTITAS DE AGUA, el cobro de tarifas anuales de matrícula y pensión dentro del régimen Controlado aplicando un incremento de 11,93 %

Artículo 2: TARIFA PARA TODOS LOS GRADOS AUTORIZADOS Fijase al establecimiento educativo CENTRO EDUCATIVO GOTITAS DE AGUA, cuyo primer grado autorizado es prejardín, En consecuencia, las tarifas por concepto de matrículas y pensiones para el año de, 2024 en los siguientes valores.

GRADO	TARIFA ANUAL MATRÍCULA MÁS PENSIÓN	VALOR MÁXIMO DE MATRÍCULA
Prejardín	1.448.810	144.881
Jardín	1.455.310	145.531
Transición	1.455.310	145.531
1	1.455.310	145.531
2	1.448.202	144.820



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
GOBERNACIÓN

RESOLUCIÓN No. 1.210.03.01-00298 DE FECHA 26 - feb - 2024

Por la cual se autoriza la adopción del régimen "Controlado" y las tarifas del establecimiento educativo privado CENTRO EDUCATIVO GOTITAS DE AGUA del municipio de CANDELARIA - VALLE DEL CAUCA con código DANE 476130000953 para el año lectivo 2024

3	1.448.202	144.820
4	1.448.202	144.820
5	1.448.202	144.820

Parágrafo: El valor de la matrícula no podrá ser superior al 10% de la tarifa anual autorizada. El cobro de la pensión podrá hacerse en mensualidades o en períodos mayores que no superen el trimestre y deberá fijarse en el manual de convivencia.

Artículo 3: OTROS COBROS PERIÓDICOS: Autorizar otros cobros periódicos para el año 2024.

El establecimiento no presenta otros cobros periódicos.

Artículo 4: PUBLICIDAD La presente resolución deberá ser fijada en lugar visible del establecimiento educativo.

Artículo 5: NOTIFÍQUESE La presente resolución al señor (a) ALEXANDRA FRANCO RINCON identificado (a) con cédula de ciudadanía 66.754.326, correo: cedugotitasdeagua@hotmail.com, No teléfono 2607049- Celular 3182247581 rector (a) del establecimiento educativo, en los términos de la Ley 1437 de 2011, indicando que contra la presente resolución procede el recurso de reposición dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de la misma, de conformidad al artículo 74 y 76 de la Ley 1437 de 2011.

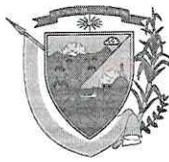
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Se firma en Santiago de Cali, a los 26 días del mes de feb de 2024.


OFELIA CECILIA DORADO ZUÑIGA
Secretaria de Educación Departamental

Redactor y Transcriptor:
Revisó:

Yuber A. Palacios Mendoza- Profesional Especializado -Contratista
CeliarAnibalForero - Profesional Especializado - Inspección y Vigilancia
Juan David García Guerrero- jefe Oficina Asesor Jurídico
Luis Emilio Espinosa Pacheco – subdirector Técnico



**DEPARTAMENTO DEL
VALLE DEL CAUCA**

Santiago de Cali, 03 de Abril de 2024

Señora
ALEXANDRA FRANCO RINCON
Rectora
CENTRO EDUCATIVO GOTITAS DE AGUA
CANDELARIA- VALLE DEL CAUCA
Teléfono: 602 2607049 3182247581
Correo electrónico: cedugotitasdeagua@hotmail.com

ASUNTO: Notificación por aviso de la Resolución Nro. 1.210.03.01-00278 del 26 de Febrero de 2024

Reciba un cordial saludo.

La Secretaría de Educación de la Gobernación del Valle del Cauca, en aplicación del artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-CPACA- el cual establece “si no pudiere hacerse la notificación personal al cabo de los cinco (5) días del envío de la citación, esta se hará por medio de aviso que se remitirá a la dirección, al número de fax o al correo electrónico que figuren en el expediente o puedan obtenerse del registro mercantil, acompañado de copia íntegra del acto administrativo. El aviso deberá indicar la fecha y la del acto que se notifica, la autoridad que lo expidió, los recursos que legalmente proceden, las autoridades ante quienes deben interponerse, los plazos respectivos y la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino (...)”, y una vez surtido el trámite al que alude el artículo 68 de la norma mencionada, procede a Notificar por AVISO el siguiente acto administrativo:

Acto Administrativo	Resolución No. 1.210-54 00278 de 26 de Febrero de 2.024
Asunto	Autoriza la Adopción del Régimen “Controlado” Año lectivo 2.024
Fecha de expedición	FEBRERO 26 DE 2024
Expedida por	Secretaría de Educación Departamental Valle del Cauca
Recursos	SI Recurso de Reposición – NO proceden recursos
Ante quien se interponen	Secretaría de Educación Departamental Valle del Cauca
Plazo para interponerlos	10 días

Gobernación del Valle del Cauca

Carrera 6 entre calles 9 y 10 - Edificio Palacio de San Francisco
Call Center: (57-2) 620 00 00 - Fax: 886 0150 - Línea Gratuita: 01-8000972033
contactenos@valledelcauca.gov.co
www.valledelcauca.gov.co



**DEPARTAMENTO DEL
VALLE DEL CAUCA**

Para los fines pertinentes, este aviso se remite con copia íntegra de la Resolución Nro. 1.210-54 00278 del 26 de Febrero de 2024, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar del destino.

Atentamente,

PATRICIA EUGENIA GRAJALES GRAJALES
Profesional Universitario
Secretaría de Educación
Gobernación del Valle del Cauca

Anexo: Resolución Nro. 1.210-00278 del 26 de Febrero de 2024

Redactor y transcriptor: Patricia Eugenia Grajales Grajales
Profesional Universitaria
Revisó: Celiar Anibal Forero
Profesional Especializado

Gobernación del Valle del Cauca
Carrera 6 entre calles 9 y 10 - Edificio Palacio de San Francisco
Call Center: (57-2) 620 00 00 - Fax: 886 0150 - Línea Gratuita: 01-8000972033
contactenos@valledelcauca.gov.co
www.valledelcacauc.gov.co



Patricia Eugenia Grajales Grajales <pegrajal@valledelcauca.gov.co>

NOTIFICACION DE RESOLUCION No. 00278 DE FEBRERO 26 DE 2024

1 mensaje

Patricia Eugenia Grajales Grajales <pegrajal@valledelcauca.gov.co>
Para: ALEXANDRA FRANCO <cedugotitasdeagua@hotmail.com>

29 de febrero de 2024, 2:59 p.m.

Buenas tardes

Cordial saludo

Asunto: Notificación electrónica Resolución No.00278 de Febrero 26 de 2.024, por la cual se autoriza la adopción del Régimen "CONTROLADO" y las tarifas del Establecimiento Educativo Privado denominado CENTRO EDUCATIVO GOTITAS DE AGUA, del Municipio de Candelaria -Valle del Cauca, con código DANE 476130000953, para el año lectivo 2024.

Por favor firmar la notificación electrónica y devolverla por este medio para continuar procesos.

Tener en cuenta los fechas para renunciar a términos si es o no el caso

Cualquier inquietud estará atenta

**DEPARTAMENTO DEL
VALLE DEL CAUCA****PATRICIA EUGENIA GRAJALES GRAJALES**

Profesional Universitario – Inspección y Vigilancia

Secretaría de Educación Departamental

Gobernación del Valle del Cauca

Carrera 6 entre calle 9 y 10.

Edificio Palacio de San Francisco. Mezanine

Contacto: 6200000 Ext. 1522

pegrajal@valledelcauca.gov.co

2 archivos adjuntos

 NOTIFICACION ELECTRONICA CENTRO EDUCATIVO GOTITAS DE AGUA-CANDELARIA- RESOLUCION No. 00278 FEBRERO 26-2024.....docx
237K RESOLUCION 00278 DEL 26 DE FEB 2024, CENTRO EDUCATIVO GOTITAS DE AGUA, CANDELARIA.pdf
2199K



Buscar en el correo electrónico



3 de 5,142

Redactar

Recibidos 402

Destacados

Pospuestos

Enviados

Borradores 4

Más

----- Forwarded message -----

De: **Actos Jurídica SED** <actosjuridicased@valledelcauca.gov.co>

Date: mié, 7 feb 2024 a las(s) 8:38 a.m.

Subject: Re: COSTOS EDUCATIVOS 2024 I.E CENTRO EDUCATIVO GOTTAS DE AGUA del municipio de CANDELARIA - VALLE DANE 476130000953

To: Celiar Anibal Forero <caforero@valledelcauca.gov.co>

Cc: Yuber Antonio Palacios Mendoza <yuberpalacios@hotmail.com>

Muy buen día,

Una vez revisado:

1. Acto Administrativo que resuelva
2. Por la cual se autoriza la adopción del régimen "Controlado" y las tarifas del establecimiento educativo privado CENTRO EDUCATIVO GOTTAS DE AGUA del municipio de CANDELARIA - VALLE DEL CAUCA con código DANE 476130000953 para el año lectivo 2024

Es APROBADO SIN AJUSTES por parte de esta Oficina para que continúe con los trámites pertinentes.

Observaciones:



Buscar en el correo electrónico



3 de 5,142

Redactar

Recibidos 402

Destacados

Pospuestos

Enviados

Borradores 4

Más

----- Forwarded message -----

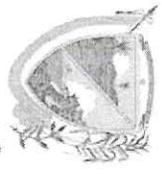
De: Despacho SED <despachoseeducacion@valledelcauca.gov.co>
Date: mié, 14 feb 2024 a las(s) 4:30 p.m.
Subject: Re: COSTOS EDUCATIVOS 2024 I.E CENTRO EDUCATIVO GOTTITAS DE AGUA del municipio de CANDELARIA - VALLE DANE 476130000953
To: Celiar Anibal Forero <caforero@valledelcauca.gov.co>

Cordial saludo,

El documento fue revisado por el despacho, con base a lo contenido en el drive compartido. Por favor continuar con el proceso correspondiente.

Agradezco su atención.

Etiquetas



**GOBERNACIÓN
VALLE DEL CAUCA**
Secretaría de Educación

DESPACHO
Secretaría de Educación Departamental
Gobernación del Valle del Cauca
Carrera 6 entre calle 9 y 10.
Edificio Palacio de San Francisco, Piso 8
Contacto: 6200000 Ext. 1500
despachoseeducacion@valledelcauca.gov.co